

MINUTA DE LAS DISCUSIONES MANTENIDAS POR EL "EQUIPO JAPONES DE ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACION" Y LAS AUTORIDADES INTERESADAS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOBRE LA COOPERACION TECNICA JAPONESA PARA EL PROYECTO DEL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION FERROVIARIA

El "Equipo Japonés de Estudio para la Implementación" (en adelante denominado "el Equipo") organizado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante denominada "JICA") y presidido por el Sr. Nobuo Toida, Director, División de Planificación, Departamento de Cooperación para el Desarrollo Social JICA, visitó la República Argentina entre el 24 de Noviembre y el 1º de Diciembre de 1985, con el propósito de tratar los detalles del programa de cooperación técnica para el Proyecto del Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria.

Durante su estadía en la República Argentina, el Equipo Intercambió opiniones y mantuvo una serie de discusiones con las autoridades argentinas interesadas sobre las medidas deseables que ambos gobiernos podrían tomar para la implementación exitosa del proyecto antes mencionado.

Como resultado de las discusiones, ambas partes convinieron recomendar a sus respectivos gobiernos los temas a los que se hace referencia en el documento adjunto, tomando en cuenta las disposiciones del ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPON Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA firmado en Tokio el 11 de Octubre de 1979.

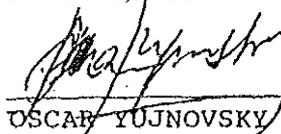
BUENOS AIRES, 28 de noviembre de 1985



Sr. Nobuo Toida
Jefe del Equipo de Estudio
para la Implementación
Agencia de Cooperación Inter-
nacional de Japón



JOSE LUIS SALMERON
Presidente
FERROCARRILES ARGENTINOS



OSCAR YUJNOVSKY
Subsecretario de Cooperación
Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

EL DOCUMENTO ADJUNTO

I. COOPERACION TECNICA ENTRE AMBOS GOBIERNOS

1. El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República Argentina cooperarán en la implementación del Proyecto del Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria (en adelante denominado "el Proyecto") con el propósito de capacitar a los técnicos de nivel medio que trabajan o trabajarán en la operación y mantenimiento de la recientemente electrificada Línea Roca de Ferrocarriles Argentinos (en adelante denominado "F.A.") a fin de mejorar su capacidad y sus conocimientos técnicos y contribuir por lo tanto, al desarrollo del transporte de la República Argentina.

2. El Proyecto será implementado de acuerdo con el Plan Maestro, que aparece en el punto I del Anexo.

II. ENVIO DE EXPERTOS JAPONESES

1. Conforme a las leyes y disposiciones vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón tomará las medidas necesarias, a través de JICA, para proporcionar, a su costa, los servicios de los expertos japoneses a los que se hace referencia en el punto II del Anexo, utilizando los procedimientos normales previstos en el Programa de Cooperación Técnica del Japón.

2. La República Argentina concederá a los expertos japoneses antes mencionados y a sus familias los privilegios, excepciones y beneficios que normalmente se otorga a los expertos de países del tercer mundo que realizan misiones similares en la República Argentina.

III. SUMINISTRO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

1. Conforme a las leyes y disposiciones vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón tomará las medidas necesarias, a través de JICA, para proporcionar, a su costa, las maquinarias, los equipos y otros



materiales (en adelante denominados "los Equipos") necesarios para la implementación del Proyecto, según se menciona en el punto III del Anexo, utilizando los procedimientos normales previstos en el Programa de Cooperación Técnica del Japón.

2. Los Equipos se convertirán en propiedad del Gobierno de la República Argentina al ser entregados C.I.F. a las autoridades argentinas correspondientes en los puertos y/o aeropuertos de desembarque y serán utilizados exclusivamente para la implementación del Proyecto, en consulta con los expertos japoneses mencionados en el punto II del Anexo.

IV. CAPACITACION DEL PERSONAL ARGENTINO EN EL JAPON

1. Conforme a las leyes y disposiciones vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón tomará las medidas necesarias, a través de JICA, para recibir, a su costa, al personal argentino vinculado al Proyecto a fin de que se capacite técnicamente en el Japón utilizando los procedimientos normales previstos en el Programa de Cooperación Técnica del Japón.

2. El Gobierno de la República Argentina tomará las medidas necesarias para garantizar que los conocimientos y la experiencia adquiridos por el personal argentino durante su capacitación técnica en el Japón sean eficazmente utilizados para la implementación del Proyecto.

V. SERVICIOS DE LA CONTRAPARTE ARGENTINA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Conforme a las leyes y disposiciones vigentes en la República Argentina, el Gobierno de la República Argentina tomará las medidas necesarias para proporcionar, a su propia costa, los servicios necesarios de la contraparte y del personal administrativo argentino, según se menciona en el punto IV del Anexo.



2. El Gobierno de la República Argentina proporcionará el número necesario de personal adecuadamente calificado que corresponda a cada experto japonés que será enviado por el Gobierno del Japón, según se especifica en el punto II del Anexo, para la transferencia eficaz y exitosa de tecnología prevista en el Proyecto.

VI. MEDIDAS QUE TOMARA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1. Conforme a las leyes y disposiciones vigentes en la República Argentina, el Gobierno de la República Argentina tomará las medidas necesarias para proporcionar, a su propia costa:

- (1) Terreno, edificios y medios, según aparece en el punto V del Anexo;
- (2) Provisión y reemplazo de maquinarias, equipos, instrumentos, vehículos, herramientas, repuestos y otros materiales necesarios para la implementación del Proyecto, excluyendo los que proporcione JICA, según el punto III que aparece más arriba;
- (3) Medios de transporte, para los viajes oficiales que realicen los expertos japoneses dentro de la República Argentina;
- (4) Viviendas adecuadamente amobladas para los expertos y sus familias.

2. Conforme a las leyes y disposiciones vigentes en la República Argentina, el Gobierno de la República Argentina tomará las medidas necesarias a fin de cubrir:

- (1) Los gastos necesarios para el transporte de los Equipos dentro de la República Argentina, como también para la instalación, operación y mantenimiento de dichos Equipos;



(2) Las tasas aduaneras, los impuestos internos y otros gravámenes cargados sobre los Equipos en la República Argentina;

(3) Todos los gastos necesarios para la implementación del Proyecto.

VII. ADMINISTRACION DEL PROYECTO

1. El Vice Presidente de F.A. será el responsable total del Proyecto.

2. El Coordinador de Electrificación de F.A. será responsable de la implementación del Proyecto.

3. El Coordinador de Desarrollo de Personal de F.A., como Director del Proyecto, será responsable de los asuntos administrativos y gerenciales del Proyecto.

4. El Director del Centro será responsable de la marcha diaria del Proyecto.

5. El Asesor Principal Japonés proporcionará el asesoramiento necesario sobre los asuntos técnicos y administrativos vinculados a la implementación del Proyecto al Director del Centro y al Director del Proyecto, y si fuera necesario, en consulta con el Director del Proyecto, al Vice Presidente de F.A.

6. Los expertos japoneses asesorarán y proporcionarán los lineamientos técnicos necesarios al personal de la contraparte argentina sobre asuntos que hacen a la implementación del Proyecto.

7. Para la implementación eficaz y exitosa del Proyecto, se creará un Comité Conjunto cuyas funciones y composición serán las especificadas en el punto VI del Anexo.



8. El organigrama del Proyecto aparece en el punto VII del Anexo.

VIII. DEMANDAS ENTABLADAS CONTRA LOS EXPERTOS JAPONESES

El Gobierno de la República Argentina se hará cargo de las demandas que puedan entablarse, de surgir alguna, contra los expertos japoneses vinculados al Proyecto que resulten del descargo de sus funciones oficiales en la República Argentina, se produzcan durante el transcurso de dicho descargo o estén vinculadas de otro modo a éste, exceptuando las demandas que surjan del incumplimiento intencional o de la negligencia de los expertos japoneses.

IX. CONSULTAS MUTUAS

Los dos Gobiernos efectuarán consultas mutuas sobre cualquiera de los temas importantes que surjan de este Documento Adjunto o estén vinculados al mismo.

X. TERMINO DE LA COOPERACION TECNICA

La duración de la cooperación técnica para el Proyecto previsto en este documento adjunto será de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de esta Minuta de las Discusiones.

Sin embargo, el Comité Conjunto realizará una revisión general del avance logrado en la implementación del Proyecto durante el tercer año del período de cooperación a fin de determinar si resultaría necesario modificar el término de la cooperación para la implementación exitosa del Proyecto.



ANEXO

I. PLAN MAESTRO

1. Objetivos del Proyecto

El objetivo del Proyecto es la creación del Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria, cuya función principal es la capacitación del personal técnico que trabaja o trabajará en la operación ferroviaria, el mantenimiento del material rodante o el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en las líneas electrificadas de corriente alterna.

2. Objetivos de la Cooperación Técnica Japonesa

(1) El objetivo de la Cooperación Técnica Japonesa es asistir a F.A. en la creación del Centro de Capacitación donde se dictarán los siete cursos, según se describe más adelante en el punto 3.

(2) En la implementación del Proyecto, los expertos japoneses asistirán y asesorarán al personal de la contraparte argentina en la formulación de los programas de estudio, la preparación de material docente, la instalación de los equipos y otros asuntos vinculados al Proyecto.

3. Esquema del Plan de Capacitación

El esquema del Plan de Capacitación aparece en el cuadro de la hoja siguiente.



ESQUEMA DEL PLAN DE CAPACITACION

OMBRE DEL CURSO DE CAPACITACION	LETA (Al completar el curso, los participantes tendrán)	DURACION (meses)	CAPACIDAD (Personas)	REQUISITOS DE INGRESO
OPERACION FERROVIARIA	1) Conocimientos y experiencia sobre operación ferroviaria, detección de fallas y reparaciones de emergencia. 2) Conocimientos básicos sobre la estructura y función del material rodante y otros medios vinculados a la operación ferroviaria.	2	20	Técnicos de nivel medio (Graduados de escuelas secundarias o equivalentes) que trabajaran en la operación y el mantenimiento, principalmente, de la línea Hoca.
MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE (ELECTRICO)	1) Conocimientos sobre la estructura y funcionamiento eléctrico/electrónico del material rodante. 2) Conocimientos y experiencia sobre la detección de fallas, inspección, reparación, ajuste y medición.	2	20	
MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE (MECANICO)	1) Conocimientos sobre la estructura y funcionamiento mecánico del material rodante 2) Conocimientos y experiencia sobre la detección de fallas, inspección, reparación, ajuste y medición.	2	20	
MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y DISTRIBUCION	1) Conocimientos sobre composición, funcionamiento y métodos de medición del sistema de subestaciones y distribución energética. 2) Conocimientos y experiencia sobre detección, inspección, reparación y solución de problemas.	2	10	
MANTENIMIENTO DE CATERARIAS	1) Conocimientos sobre la composición, funcionamiento y métodos de medición del sistema caterario. 2) Conocimientos y experiencia sobre detección, inspección, reparación y solución de problemas.	2	15	
MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES	1) Conocimientos sobre la composición, funcionamiento y métodos de medición del sistema de señalización. 2) Conocimientos y experiencia sobre la detección, inspección, reparación y solución de problemas.	2	15	
MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES	1) Conocimientos sobre la composición y funcionamiento y métodos de medición del sistema de telecomunicaciones. 2) Conocimientos y experiencia sobre la detección, inspección, reparación y solución de problemas.	2	15	

II. EXPERTOS JAPONESES

1. Asesor Principal

2. Coordinador

3. Expertos en las áreas de:

(a) Capacitación sobre operación ferroviaria

(b) Capacitación sobre mantenimiento del material rodante
(Parte Eléctrica)

(c) Capacitación sobre mantenimiento del material rodante
(Parte Mecánica)

(d) Capacitación sobre mantenimiento de subestaciones y
distribución

(e) Capacitación sobre mantenimiento catenarío

(f) Capacitación sobre mantenimiento de señalizaciones

(g) Capacitación sobre mantenimiento de telecomunicaciones

NOTA: Podrán enviarse expertos especializados en el corto plazo, cuando surja la necesidad, para la adecuada implementación del Proyecto.

III. LISTADO DE EQUIPOS

1. Se proporcionarán los principales equipos necesarios para la implementación de los cursos siguientes:

(1) Curso de operación ferroviaria



- (2) Curso de mantenimiento del material rodante, partes eléctricas y mecánica
- (3) Curso de mantenimiento de subestaciones y distribución
- (4) Curso de mantenimiento catenarío
- (5) Curso de mantenimiento de señalizaciones
- (6) Curso de mantenimiento de telecomunicaciones

2. Las especificaciones y la selección de los equipos antes mencionados se efectuarán, a su debido tiempo a través de consultas mutuas.

IV. LISTADO DE PERSONAL DE LA CONTRAPARTE ARGENTINA Y ADMINISTRATIVO

1. Director del Proyecto

El Coordinador de Desarrollo del Personal de F.A.

2. Contraparte a nivel Técnico-Administrativo

El Director del Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria

3. Personal de la Contraparte en las áreas de:

(1) Capacitación sobre operación ferroviaria

(2) Capacitación sobre mantenimiento del material rodante
(Partes eléctricas)

(3) Capacitación sobre mantenimiento del material rodante
(Parte Mecánica)

- (4) Capacitación sobre mantenimiento de subestaciones y distribución
- (5) Capacitación sobre mantenimiento catenario
- (6) Capacitación sobre mantenimiento de señalizaciones
- (7) Capacitación sobre mantenimiento de telecomunicaciones

Por cada curso la contraparte estará formada por un ingeniero y dos técnicos

4. Personal administrativo y otro tipo

- 1. Secretaria (1)
- 2. Traductores (2)
- 3. Dactilógrafos (4)
- 4. Empleados (4)

5. Otro personal de apoyo necesario

V. LISTADO DE TERRENOS, EDIFICIOS Y MEDIOS

- 1. Terrenos (para los edificios del Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria en Lomas de Zamora y Temperley)
- 2. Edificios y medios

- (1) Espacio suficiente para el dictado de cada curso
- (2) Oficina y otros medios necesarios para los expertos japoneses
- (3) Medios tales como: electricidad, suministro de gas y agua, teléfonos.

VI. COMITE CONJUNTO

1. Funciones

El Comité Conjunto se reunirá por lo menos una vez al año, y siempre que surja la necesidad, y trabajará a fin de:

- (1) Formular el Plan de Trabajo Anual del Proyecto en forma coherente con el cronograma tentativo de implementación formulado dentro del marco de estas discusiones;
- (2) Analizar el avance general del Programa de Cooperación Técnica al igual que los logros del Plan de Trabajo Anual antes mencionado;
- (3) Analizar e intercambiar puntos de vista sobre los principales temas que surjan del Programa de Cooperación Técnica o que se vinculen con dicho programa.

2. Composición

(1) Presidente:

Vice Presidente de F.A.

(2) Miembros:

(a) Parte Argentina

(I) Coordinador de Electrificación

(II) Coordinador de Desarrollo del Personal de F.A.

(III) Jefe del Departamento Capacitación de F.A.

(IV) Director del Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria

(V) Personal designado por el Presidente



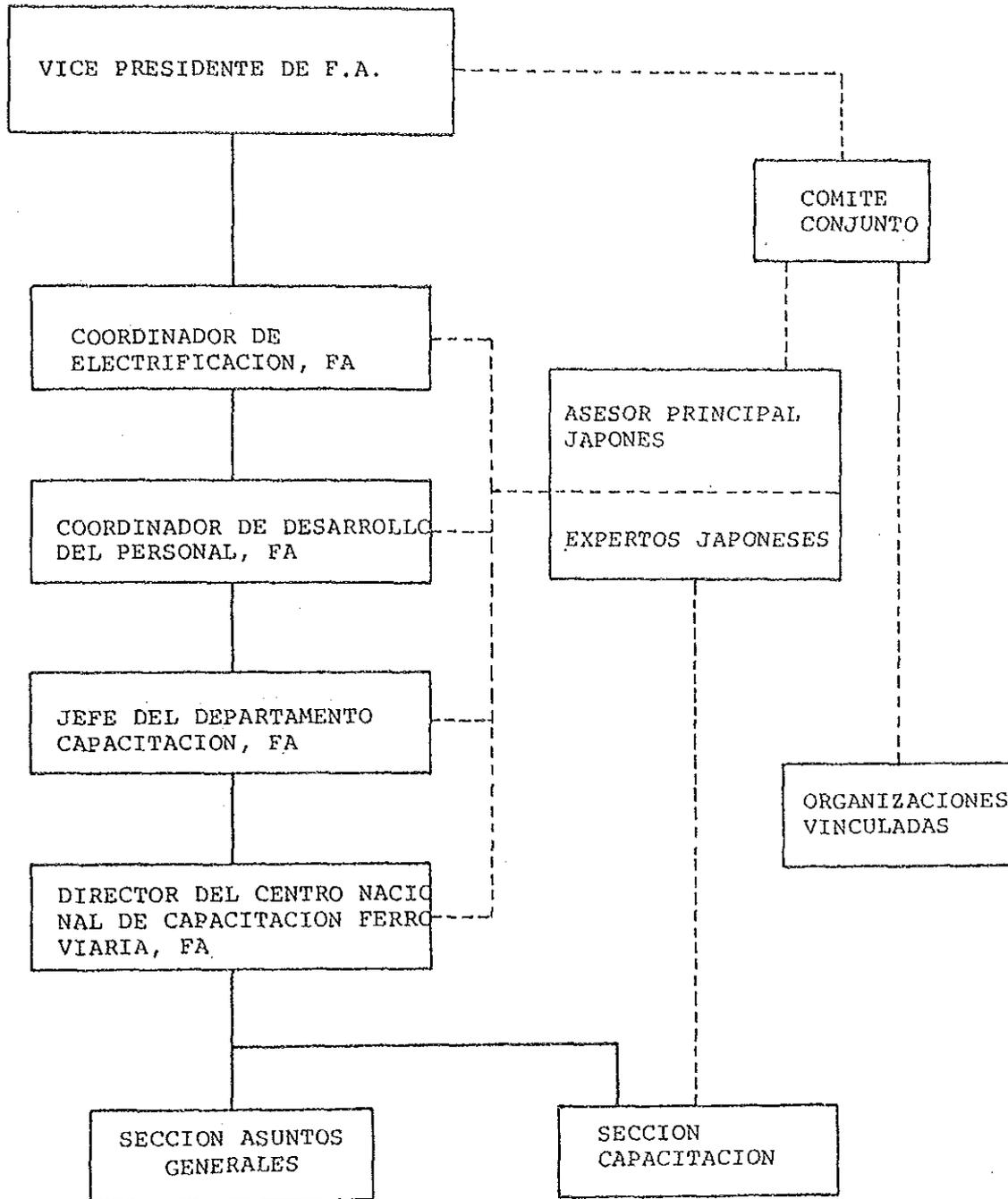
(b) Parte Japonesa:

- (i) Asesor Principal
- (ii) Coordinador
- (iii) Otros expertos y personal designado por el Asesor Principal
- (iv) Representante residente de la Oficina en Buenos Aires de JICA

NOTA: Los funcionarios de la Embajada de Japón y del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Transportes de la República Argentina podrán asistir a las reuniones del Comité Conjunto como observadores.



VII. ORGANIGRAMA DEL PROYECTO



[Handwritten signature and initials]

CRONOGRAMA TENTATIVO DE IMPLEMENTACION
DEL PROYECTO PARA EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION
FERROVIARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

El "Equipo Japonés de Estudio para la Implementación" y las Autoridades Argentinas concernientes han formulado conjuntamente el Cronograma Tentativo del Proyecto, según el gráfico adjunto.

Este se formuló de acuerdo con I-2 del Documento Adjunto a la Minuta de Discusiones firmada por el Sr. NOBUO TOIDA, Director del "Equipo Japonés de Estudio para la Implementación" y el Sr. Cont. JOSE LUIS SALMERON, Presidente de FERROCARRILES ARGENTINOS, para el Proyecto del Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria, en las condiciones de presupuesto que necesariamente sean asignadas para la implementación del Proyecto por ambas partes y que el Cronograma está sujeto a cambios dentro de los Lineamientos de la Minuta de Discusiones, cuando sea necesario durante la realización del Proyecto.

BUENOS AIRES, 28 de Noviembre de 1985



Sr. Nobuo Toida
Jefe Equipo de Estudio
para la Implementación
Agencia de Cooperación
Internacional del Japón



Cont. José Luis Salmerón
Presidente
FERROCARRILES ARGENTINOS

CRONOGRAMA TENTATIVO DE IMPLEMENTACION

AÑO CALENDARIO	1985	1986	1987	1988	1989	1990
AÑO FISCAL JAPONES	1985	1986	1987	1988	1989	1990
1. Término de la Cooperación:						
2. Remodelación de edificios e instalaciones.						
3. Cronograma de los cursos de capacitación.						
(1) Operación ferroviaria						
(2) Material rodante (parte eléctrica)						
(3) Material rodante (parte mecánica)						
(4) Subestaciones y distribución						
(5) Catenarias						
(6) Señalización						
(7) Telecomunicaciones						
				(Curso de Telecomunicaciones)		
				(Curso sobre Centrales Electrónicas)		

9/12

AÑO CALENDARIO	1985	1986	1987	1988	1989	1990
AÑO FISCAL JAPONES	1985	1986	1987	1988	1989	1990
4. Envío de Expertos japoneses						
(1) Expertos en el largo plazo						
a) Asesor principal						
b) Coordinador						
c) Expertos						
i) Operación ferroviaria						
ii) Material rodante (Electric)						
iii) Material rodante (Mecanico)						
iv) Subestac. y distribución						
v) Cateraria						
vi) Señalización						
vii) Telecomunicaciones						
(2) Expertos en el corto plazo						
					Sujeto a las necesidades del proyecto.	



AÑO CALENDARIO	1985	1986	1987	1988	1989	1990
AÑO FISCAL JAPONES	1985	1986	1987	1988	1989	1990
5. Suministro de maquinarias y equipos						
6. Capacitación del personal de la contraparte argentina en el Japón.						
7. Designación del personal administrativo argentino y otro necesario.						
8. Designación del número de personal necesario de la contraparte argentina.						

NOTA: (1) Este cronograma se formula bajo el supuesto de que se obtenga el presupuesto necesario.
 (2) Este cronograma está sujeto a modificaciones dentro del marco de las "Discusiones", de surgir necesidad.

MINUTA DE LAS DISCUSIONES MANTENIDAS
ENTRE EL EQUIPO JAPONES DE ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACION
Y LAS AUTORIDADES ARGENTINAS, RELACIONADA CON EL
PROYECTO DEL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION FERROVIARIA

El "Equipo Japonés de Estudio para la Implementación" y las Autoridades Argentinas, convienen en mantener una serie de discusiones sobre la puesta en marcha del Proyecto del Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria en Argentina y ambas partes han llegado a mutuos acuerdos, según las siguientes condiciones:

1. Para la implementación del Proyecto sin inconvenientes, es necesario agilizar la remodelación del Edificio de Lomas de Zamora, ya que de ello depende el Inventario de Implementación del Proyecto, para lo cual las Autoridades Argentinas establecieron que a pesar de que la remodelación está prevista completar a fines de marzo de 1987, harán un esfuerzo mayor para tratar de finalizarlas antes y con ello facilitar mas holgadamente el Proyecto.
2. Las instalaciones y comodidades de Llavallol podrán ser utilizadas para complementar el entrenamiento dado en Lomas de Zamora y Temperley.
3. De acuerdo con VI-2 (4) del Documento Adjunto a la Minuta de Discusiones, firmada el 28 de Noviembre de 1985, el Equipo Japonés informó que las comodidades requeridas para los expertos japoneses y sus familias, en caso que no pudiera suministrarlas el Gobierno Argentino, serán proporcionadas por el Gobierno japonés por intermedio de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón.
4. Se acordó que F.A. proporcionará a los expertos japoneses oficinas y mobiliario adecuado hasta la completa remodelación del edificio de Lomas de Zamora.



5. F.A. designará el personal de Contraparte para cada Experto, en las especialidades de: operación de trenes, material rodante (eléctrico) y señalización, en el mes de marzo de 1986.
6. Acuérdase que F.A. en caso de ser necesario, pondrá a disposición de los Expertos japoneses, un automóvil con chofer para la conveniente ejecución de su trabajo.
7. Se acordó que el personal de Contraparte argentino permanecerá en el Proyecto hasta completarse el mismo.

BUENOS AIRES, 28 de noviembre de 1985



Sr. Nobuo Toida
Jefe Equipo de Estudio
para la Implementación
Agencia de Cooperación Inter-
nacional del Japón



Cont. José Luis Salmerón
Presidente
FERROCARRILES ARGENTINOS

JICA